

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Pesetas 25
13
7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los particulares, quienes deberán dirigirla precisamente al Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Convenio del Consejo de Ministros

MM, el REY Don Alfonso XIII, REINA Doña Victoria Eugenia (Dios guarde) y su Augusto Hijo Príncipe de Asturias continúan su novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Obras públicas de la provincia de Burgos.—Don Arsenio Brantotte, Director de la Cristalería Española, en representación de la misma, solicita la concesión de 100 litros de agua por segundo en el río Nava, en término de Arija, para elevarlos á la fábrica que dicha Sociedad está construyendo, destinándolos á abastecimiento de la población obrera que ha de trabajar en la fábrica y para las necesidades de la fabricación del cristal, molinos, calderas, etc. Las obras que se proyectan para la toma de las aguas son: una presa de dos metros de altura, empotrada á cincuenta del puente ferrocarril de la Robla a Val-

maseda y á veinticinco del puente del camino vecinal de Población á Arija. Una bomba elevará el agua pedida á una altura de quince metros, mediante una tubería de aspiración de diez centímetros de diámetro y otra de impulsión de veinticinco centímetros, transportándola á terrenos de la fábrica, situados á novecientos setenta y cinco metros de la misma.

Las obras se construirán con arreglo al proyecto que se halla manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposición de los que deseen examinarle.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia.—Burgos 4 de febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., F. Keller.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, de orden del señor Gobernador se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentar en este Gobierno las correspondientes reclamaciones las Corporaciones ó personas interesadas en contra de la concesión que se solicita.

Santander 4 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Katic», núm. 4.510, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la instalación en la mina «Katic», núm. 4.510, del servicio de almacenes, talleres, oficinas, depósitos de escombros y minerales, etc., en el término de Villaescusa, incoado por don Federico Kensington, en nombre y representación de The San Salvador Spanish Iron Ore C. L., dueños de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la instalación en dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los trámites legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de febrero de 1907 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, presentándose las de la Junta administrativa de Liano:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Luis Salazar, y el de la excelentísima Diputación provincial, son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicita-

dos para la instalación en la mina «Katic» de los servicios referidos, por la mencionada Sociedad, desestimando las oposiciones de dicha Junta y respetándose los servicios públicos.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 2 octubre de 1907.—El Gobernador civil, *Justino Bernad*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 2 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

Dabiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza de Santander, durante un año y dos meses más si conviniere á la Administración Militar, se convoca por el presente á una primera subasta, que con el indicado objeto se celebrará en la Comisaría de Guerra de esta plaza á las doce del día 28 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresa Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampán.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la class 11.^a, arregladas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe del servicio.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticuatro céntimos de peseta.

Cada ración ordinaria de cebada, noventa y seis céntimos de peseta.

Cada quintal métrico de paja, siete pesetas.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, dos mil ochocientas cincuenta y siete pesetas.

Santander 22 octubre de 1907.—El Comisario de Guerra, *Darío de la Puente*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Santander, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Riotuerto

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar el día 10 del próximo mes de noviembre la celebración de las subastas de los derechos y recargos del impuesto de consumos, aguardientes, alcoholos y licores para el próximo ejercicio de 1908, por ramos separados, incluyéndose en ellos proporcionalmente el cupo de la sal que corresponde al Tesoro, cuyas subastas se verificarán en la siguiente forma:

La de líquidos y jabones, aguardientes alcoholos y licores, dará principio á las tres de la tarde de dicho día y terminará á las tres y media.

La de carnes de todas clases, de tres y media á cuatro;

La de granos ó cereales, exceptuándose el trigo y sus harinas, de cuatro á cuatro y media de la misma, bajo los tipos que se les han señalado, respectivamente, de pesetas 5.119'96, 2.512'34 y 359'48.

Las referidas subastas se verificarán en la Casa Ayuntamiento y ante la Corporación, en el día y hora citados, por pujas á la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el

acto de la misma, ó previamente en la Caja de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 señalado á cada tipo de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cuarta parte del precio total por el que se adjudique el remate, ó personal, siempre que la admita la Corporación.

No se admitirán como licitadores los individuos comprendidos en el art. 229 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Riotuerto y octubre 21 de 1907.—El Alcalde, *Fidel Aja*.



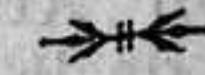
Ayuntamiento de Corvera

Don Cándido García y Gutiérrez, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas trimestralmente, la cual habrá de proveerse por concurso entre los aspirantes que la soliciten, de conformidad con el artículo 122 de la ley Municipal, y reúnan las condiciones que exige el art. 123 de dicha ley.

Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los documentos que justifiquen su capacidad para optar á dicho cargo.

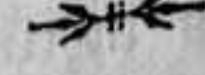
Ayuntamiento de Corvera á 17 de octubre de 1907.—Rl Alcalde, Cándido García.



Ayuntamiento de Cieza

El día 30 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa capitular la subasta para la reparación de la escuela pública de Villayuso, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza 22 octubre de 1907.—El Alcalde, *Lope Marcano*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Monte
No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en el día

Serie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas	
					Plazo para el aprovechamiento	Extensión Hectáreas		
					Meses			
arbustos	,	,	,	,	,	90	63	63
arbustos	40	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos....	Corcadas: N. y E. terreno común, S. Peña Negra y O. mies del pueblo .	6	78	55	95	
arbustos	,	»	»	,	210	147	147	
arbustos	,	»	»	,	320	224	224	
haya.	50	Poda sin descabezamiento ..	Los Cerros: N. fincas, E. monte de Villar y S. y O. sierra	6	77	54	104	
haya.	70	Corta por el pie.....	Los Cerros	3	,	,	70	
haya.	50	Poda de roble sin descabezamiento y matarrasa de arbustos.....	Torco de las Encinas: N. carretera, E. arroyo, S. sierra y O. mies del pueblo	6	222	155	205	
haya.	50	Poda sin descabezamiento ..	Cerrilla: N. Haza Ruiz, E. Castagua, S. Saco y O. Alveo	6	76	53	103	
haya.	50	Poda.....	Linde El Escobal: N. Escobal; E. y S. Linde Cabada y O. arroyo.	6	113	79	129	
haya.	40	Entresaca de pies de haya, dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados.....	Cangilón: N. y O. Camino del Atajo, S. carretera y E. arroyo	6	83	58	98	
haya.	50	Poda.....	Las Muñigas: N. Callejón, E. río, S. camino y O. monte de Astrana.	6	78	54	104	
haya.	50	Idem sin descabezamiento ..	Los Meaderos: N. y E. monte del pueblo, S. y O. idem de Aja	6	114	79	129	
haya.	40	Muertas y rodadas..	Todo el monte	6	,	,		
haya.	100	Poda sin descabezamiento ..	Rebollo preñado: N. y E. sierra, S. el pueblo y O. carretera.	6	315	220	360	
haya.	50	Idem	El Calero: N. Ojón, E. Helguera, S. Lusa y O. Las Matas	6	,	,		
haya.	50	Idem	Fuente Fiel: N. Cornigiro, E. y S. regato y O. carretera.	6	383	268	368	
haya.	70	Corta por el pie.....	Campo de la Lomba	3	,	,	70	
haya.	52	Idem	Lusa	3	,	,	52	
haya.	,	,	,	,	,	345	241	241
haya.	40	Poda sin descabezamiento ..	Cayuela Negra: N. carretera, E. sierra, S. monte y O. sierra	6	,	,		
haya.	40	Idem	Lavadero: N. y E. el pueblo, S. monte de Rehoyos y O. sierra	6	1.050	735	815	
haya.	50	Corta de 20 pies encina secos inmaderables, marcados..	Calleja de Barrilero	6	525	367	417	
haya.	60	Poda sin descabezamiento ..	Carboneras: N. y E. Breña Román, S. Pozo y O. Picón	6	158	110	170	
haya.	,	»	,	,	76	53	53	
haya.	,	»	,	,	135	94	94	
haya.	160	Corta de 50 troncos secos inmaderables, marcados ...	Cerro Boso: N. sierra, E. Sangas, S. sierra y O. río de Regules.	6	93	65	225	
haya.	40	Poda sin descabezamiento ..	Loberiza: N. monte de Hazas, E. Rularana, S. río y O. el pueblo	6	90	63	103	
haya.	58	Corta por el pie.....	Acefrico	3	,	,	58	
haya.	40	Poda sin descabezamiento ..	Derrenegada: N. arroyo Granceo, S. monte de Fresnedo, E. camino y O. carretera	6	161	112	152	
haya.	40	Idem	Lagreda: N. camino, E. fincas, S. río Gándara y O. monte de Regules	6	80	56	96	
haya.	50	Idem	El Pozo: N., S. y O. fincas y E. sierra.	6	70	49	99	
haya.	260	Corta por el pie.....	Pozo	3	,	,	260	
haya.	30	Poda sin descabezamiento ..	Puriayana: N., S. y O. sierra y E. camino	6	79	55	85	
haya.	40	Idem	Costal: N. sierra, E. Busantías, S. río y O. el Gabilán.	6	76	53	93	
haya.	110	Corta por el pie.....	Costal	3	,	,	110	

Nº del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO a que pertenece	Peticionario	OBJETO	MADERA
						Número y clase de árboles
113	Pesaguero	Canales y otros	Pesaguero	El Ayuntam. ^{to}	Hogares...	
113	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	"	"	
115	Idem	Pámanes	Valdeprado	Idem	Hogares...	
115	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
116	Potes	Arabedés y otros	Potes	Idem	Hogares...	
117	Idem	Tolives y otros	Idem	Idem	Idem	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	Idem	Idem	
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem	
120	Vega de Liébana	Castro y otros	Bárago	Idem	Idem	
120	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
121	Idem	La Raíz y otros	Barrio	Idem	Hogares...	
121	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem	Hogares...	
123	Idem	Llerayeranes	Campollo	Idem	Idem	
123	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
124	Idem	Covino y otro	Dobres	Idem	Hogares...	
124	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Hogares...	
125	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
126	Idem	Cuesta El Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Hogares...	
126	Idem	Idem	Idem	Idem	R. para ganados...	
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros	Idem	"	
128	Idem	Mataparís y otro	Pollayo	Idem	Hogares...	
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem	Idem	
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega	Idem	Idem	
131	Idem	Mata Señas y otros	Idem	Idem	R. para ganados...	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	"	"	
133	Idem	Onquemada y otro	Vejo	Idem	Idem	
134	Idem	Mejelines y otros	Idem y Bores	Idem	Hogares...	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Idem	
136	Idem	Vallejas de S. Pablo	Tudes	Idem	Idem	
137	Idem	Sobre la Iglesia y otros	Valmeo	Idem	Idem	
138	Arredondo	Rucebrón y otros	Arredondo	El Ayuntam. ^{to}	"	
139	Idem	Cerecillo, Remus y otros	Idem	Idem	"	
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	"	
141	Idem	Rolacia	Idem	Idem	"	
142	Rasines	Valseca	Rasines	Idem	Hogares...	
143	Soba	Peña Vallina	Aja	Idem	Idem	
144	Idem	Vallota Bortal y otros	Regules	Idem	Idem	

ESPECIES	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	263	184	254
Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	94	66	66
Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Idem	6	835	586	666
Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	180	126	226
R. y madroño	100	Entresaca matabaja y mat.a	Idem	6	150	105	205
R. y madroño	100	Muertas y rodadas	Idem	6	141	84	184
Haya	100	Idem	Idem	6	250	150	250
Idem	100	Idem	Idem	6	411	247	447
Roble y haya	100	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	292	175	235
Hoja de roble	40	Muertas y rodadas	Idem	6	170	102	152
Roble	20	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	313	188	308
Hoja de roble	50	Muertas y rodadas	Idem	6	321	193	493
Roble y haya.	200	Muertas y rodadas	Idem	6	246	148	298
Hoja de roble	100	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	610	366	466
Roble	100	Muertas y rodadas	Idem	6	81	49	49
Hoja de roble	40	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	113	68	93
Roble	»	»	Idem	6	113	67	67
Idem	30	Muertas y rodadas	Idem	6	200	120	145
R. y encina..	40	Idem	Idem	6	150	90	98
Hoja de roble	100	Idem y entresaca	Idem	6	173	103	253
Idem	25	Poda sin descabezamiento ..	Idem	6	120	72	72
Roble y haya	»	»	Idem	6	84	50	110
R. y encina..	25	Idem	Idem	6	293	176	176
A. y arbustos	100	Muertas y rodadas	Idem	6	88	52	52
	150	Idem	Idem	6	263	157	157
	»	»	Idem	6	128	76	76
Y arbustos	200	Matarrasa	Llaguío y Lomaste: N. Helguera, E. júrisdicción de Ojébar, S. idem de Carranza y O. idem de Gibaja	6	435	108	308
Roble	30	Poda	Los Ríos: N. Fuente Negra, E. Peña Vallina, S. Cerro Herboso y O. Los Ríos	6	78	55	85
Idem	70	Idem	Puvillana: N., E. y O. monte y S. río Gándara	6	77	54	124

Nº del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. D.
145	Soba.....	Escajadillo.....	Regules.....			,	,
146	Idem	Argomedo.....	Valcaba.....	Idem	Idem	,	,
147	Idem	Entrambaspeñas ...	Valdició y otro.....			,	,
148	Idem	La Formosa y otros.	Idem			,	,
149	Idem	Los Cerros y otros..	Bustancillés	Idem	Idem	,	,
149	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	,	,
150	Idem	Peña Lora y otro ...	Fresnedo	Idem	Hogares.....	3 robles.	3,520
151	Idem	Hazas.....	Hazas.....	Idem	Idem	,	,
152	Idem	Cuesta Valnera.....	Herada.....	Idem	Idem	,	,
153	Idem	Landesuca y otro ..	El Prado.....	Idem	Idem	,	,
154	Idem	La Ría.....	San Martín.....	Idem	Idem	,	,
155	Idem	Rebollaruco y otro..	San Pedro.....	Idem	Idem	,	,
156	Idem	Asón y Saco.....	Valle de Soba (Asón)..	Idem	Idem	,	,
156	Idem	Idem	Idem (Astrana).....	Idem	Idem	,	,
157	Idem	Lusa y otros.....	Idem (Quintana).....	Idem	Idem	,	,
157	Idem	Idem	Idem (Cañedo)	Idem	Idem	,	,
157	Idem	Idem	Idem (Quintana).....		R. de puentes	3 robles.	3,330
157	Idem	Idem	Idem (Cañedo).....	Idem	Idem	2 id....	2,500
158	Idem	Estremedillo y La Canal	Valle de Soba.....			,	,
159	Idem	Llandias y otros....	Idem (Rehoyos).....	Idem	Hogares.....	,	,
159	Idem	Idem	Idem (Pilas).....	Idem	Idem	,	,
160	Idem	Sopeña y otros....	Idem (Veguilla)	Idem	Idem	,	,
161	Idem	Moncrespo y Llosías	Idem (Lavín).....	Idem	Idem	,	,
162	Idem	Arrañada.....	Valle de Soba.....			,	,
163	Idem	Sonciño.....	Idem			,	,
164	Idem	La Vega y Encinal ..	Villar.....		Idem	,	,
165	Idem	Acefrico y otro . .	Villaverde		Idem	,	,
165	Idem	Idem	Idem		R. de puentes	2 robles.	2,740
166	Idem	Ballota y otros... .	La Revilla.....	Idem	Hogares.....	,	,
167	Idem	Costal y Cuvilla	Rozas.....	Idem	Idem	,	,
168	Idem	Cuvilla y Pozo .. .	Santa María.....	Idem	Idem	,	,
168	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y barreras.	20 robles	12,450
169	Idem	El Alseo y otros....	Santayana.....	Idem	Hogares.....	,	,
170	Idem	Cuvilla.....	Incedo.....	Idem	Idem	,	,
170	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles.	5,230

de hoy en este Ayuntamiento, por falta de licitadores, de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, para el año de 1908, se anuncia otra tercera, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo el día 4 del próximo noviembre y hora de tres á cuatro de su tarde, bajo el tipo de 8.000 pesetas, con sujeción á las condiciones que obran en la Secretaría de este Municipio.

Rivamontán al Monte á 23 octubre de 1907.—El Alcalde, Aniceto Hermosa Cueto.



Ayuntamiento de Valdeolea

No habiendo dado resultado las subastas de consumos intentadas á venta libre, el día 2 de noviembre próximo ha de celebrarse en la sala consistorial, de diez á doce de la mañana, la primera, con venta á la exclusiva, de líquidos y carnes, bajo el tipo de 8.523 pesetas 96 céntimos, sujetándose para la misma al pliego de condiciones reglamentarias que está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta tampoco diera resultado, se convoca para una segunda y última para ocho días después, mejorándose los precios de venta.

Valdeolea 21 octubre de 1907.—El Alcalde, Máximo Moreno.



EDICTO

Don Ambrosio Ortiz y Obregón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Saro.

Hago saber: Que por acuerdo del mismo y asociados en Junta municipal, se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, los derechos que se devenguen en este término por el consumo de las especies de líquidos y carnes frescas vacunas, lanares y cabrías durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de noviembre próximo, de diez y media á once de la mañana, bajo el tipo total de siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados en dicho período de tiempo.

En el mismo día, y hora de once y media á doce, se subastarán, en venta libre, los derechos que devenguen el consumo de las demás especies de la tarifa 1.ª del impuesto, excepción hecha del trigo y sus harinas, el maíz y las de éste, y los demás granos y legumbres

secas, por igual período de tiempo, bajo el tipo total de cuatro mil doscientas cinco pesetas ochenta y cinco céntimos en dichos tres años.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar, en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique éste prestará la fianza que se expresa en el pliego.

Saro á 18 de octubre de 1907.—Ambrosio Ortiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

PROVIDENCIA

DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en rebeldía de la parte demandada de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á trece de septiembre de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, don Alberto Fernández y García Briz, se ha visto y oido este juicio verbal civil, seguido á instancia de don Gregorio Bácones, Procurador, con poder de don Julián Ortiz Mier, industrial de este población, contra la herencia yacente de don Juan Gómez, vecino que fué de esta ciudad y que estuvo casado con doña Carmen González Valle, sobre pago de ciento cincuenta y cuatro pesetas que el señor Gómez quedó adeudando al demandante, según documento privado unido al juicio que corre al presente en cuerda floja; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente de don Juan Gómez á que dentro de quinto día pague al demandante don Julián Ortiz Mier, ó á quien su derecho represente, la suma de ciento cincuenta y cuatro pesetas, imponiéndola además todas las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció,

mandó y firma dicho señor Juez.—Alberto F. G. Briz.

Publicación.—En el mismo día fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistido de mí el Secretario: certifico.—C. V. Pacheco.

Dado en Santander á catorce de octubre de mil novecientos siete.—Alberto F. G. Briz.—Castor V. Pacheco.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación de documentos contra José Alvarez Hevia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Alvarez Hevia, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Benigno e Isabel, natural y vecino de las Llanas, partido de Lena, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, con instrucción.

Dada en Santander á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Eulalio García Suela, de treinta años de edad, soltero, comerciante, vecino de Montevideo y residente que fué accidentalmente en esta población, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado á prestar

declaración indagatoria; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, con arreglo á la ley.

Dada en Castro Urdiales á cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—P. M. de S. S.^a, *Bonifacio Martínez de Céspedes.*

EDICTO

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA,
Juez de instrucción del distrito
del Oeste de Santander.

Por el presente se hace entrega al perjudicado Agustín Serrano, de esta vecindad, y en calidad de definitivo, del reloj que le fué sustraído y que en su día se le entregó en calidad de depósito.

Así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial, en causa por hurto contra Alfredo Alonso Gómez.

Dado en Santander á catorce de octubre de mil novecientos siete. *Agustín Muñoz y Trugeda.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON FELICIANO HERNAUZ DE LA PLAZA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis Durán Mata, de treinta y siete años de edad, casado, minero, natural de Béjar, provincia de Salamanca, y domiciliado en Cara Blanca, término municipal de Barruelo de Santullán, de donde se ausentó en el mes de agosto último en dirección á Torrelavega en busca de trabajo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oido en el sumario que por estafa me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Feliciano Hernauz.*—*Lic. Francisco Serra.*

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto, hasta ahora conocido por Alfonso Remis, relojero ambulante, que es de estatura regular, moreno, poco bigote, ignorándose las demás circunstan-

cias y cuál fuese su actual paradero, aunque su mujer parece habitar en Manes, concejo de Infiesto, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BoLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él mismo se sigue sobre estafa de un reloj de bolsillo, de oro, antiguo, de dos tapas, sin dibujo ni iniciales, esfera blanca y lisa, á don Gonzalo Sierra Martínez, de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado, contra quien se ha dictado la prisión, y á la ocupación también, á disposición de este Juzgado, del expresado reloj, de ser habido.

Dado en Reinosa á cinco de octubre de mil novecientos siete.—*Pablo Callejo de la Cuesta.*—El Escribano, *Vicente M. Conde.*

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valle Gutiérrez, de veintiséis años de edad, hijo de Cándido y Marí, natural de Bilbao, residente en Torrelavega, y vendedor ambulante, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se presume se encuentre en Santander ó pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de contestar á los cargos que le resultan en causa sobre robo de una campana de la ermita del pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Valle, con las debidas seguridades, á disposición del requirente.

Dado en Santoña á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de S. S., *Sebastián Olazábal.*

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á la procesada Elvira López, sin segundo apellido, de veinticinco años de edad, hija de Antonia, casada con Ricardo Cuevas, natural de Santoña, en esta provincia, vecina que fué de Otañes, con instrucción, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BoLETIN OFICIAL de la provincia de Santander; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial para que ordenen y procedan, respectivamente á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en Castro Urdiales á cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—P. M. de S. S., *Bonifacio Martínez de Céspedes.*

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á Ricardo Marañón Ortiz, residente que fué en el correccional de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés de noviembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre estafa contra Manuel Bonzán Gallo, vecino de esta ciudad; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*